

Res. No. 108-00 que aprueba el Addéndum al Contrato de Préstamo No. 9429, de fecha 26 de marzo del 2000, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y el Banco de Comercio Exterior de Colombia, S. A. (BANCOLDEX).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República Dominicana

Res. No. 108-00

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el addéndum de fecha 24 de julio del año 2000, al Contrato de Préstamo No.9429, de fecha 26 de marzo del 2000, suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco de Comercio Exterior de Colombia, S. A., BANCOLDEX.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el addéndum de fecha 24 de julio del 2000, al Contrato de Préstamo No.9429, del 26 de marzo del 2000, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Ing. Francisco T. Rodríguez, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), y el Banco Exterior de Colombia, S. A., (BANCOLDEX), representado por el Dr. Gustavo Ardila Latiff. El objetivo de este addéndum, es modificar la Cláusula 2.14 y los Artículos 3.7 y 3.9 del referido contrato, referentes a las tasas de financiamientos, que copiado textualmente dice así:

OTROSI AL CONVENIO MAESTRO PARA EL DESCUENTO DE TITULOS DE CREDITO OTORGADOS POR LA REPUBLICA DOMINICANA A FAVOR DE EXPORTADORES DE BIENES DE ORIGEN COLOMBIANO CON CARGO AL CUPO SIMPLE APROBADO POR EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.

Entre EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el ING. **FRANK RODRIGUEZ**, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos “**INDRHI**”, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, con Cédula Personal y Electoral No.001-0071647-1, quien actúa en este acto de conformidad con el poder otorgado por el Señor Presidente de la República Dominicana, que en adelante se denominará **EL PRESTATARIO**, debidamente autorizado según Poder Especial No.61-2000 de fecha 28-2-2000 y, por la otra, el **Banco de Comercio Exterior de Colombia, S. A.- BANCOLDEX**, entidad de nacionalidad colombiana creada por la Ley 7ª de 1991 y el Decreto 2505 del mismo año (hoy incorporado en el Decreto 663 de 1993-Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano) como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito bancario, domiciliado en Santafé de Bogotá, D. C., República de Colombia, representada en este acto por el Doctor Gustavo Ardila Latiff, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79’152.317, expedida en Usaquén, quien obra en su calidad de Vicepresidente Comercial y, por lo tanto, como representante legal del mismo, de acuerdo con la autorización impartida por su Junta Directiva en la sesión del día 12 de julio de 2000, que en adelante se denominará **BANCOLDEX**, se suscribe el presente otrosí modificatorio del Convenio Maestro para el descuento de títulos otorgados a cargo de la República Dominicana el día 23 de marzo de 2000, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. **Proyecto Tres Saltos del Pryn:** Que El Estado Dominicano está adelantando un proyecto hidroeléctrico denominado “Los Tres Saltos del Pryn”, coordinado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, dentro del cual se pretende, por parte de ese país, obtener financiación de las sociedades colombianas Impsa Andina S.A. y/o Impsa de Colombia para la adquisición de bienes de origen colombiano para la ejecución de ese proyecto.
- II. **Poder:** Que en fecha 28-2 el Gobierno Dominicano otorgó poder al **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, “INDRHI”**, para que a nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba con el Banco de Comercio Exterior de Colombia, S.A. “**BANCOLDEX**”, Otrosí al de fecha 23 de marzo de 2000.

- III. **Convenio República Dominicana – BANCOLDEX:** Que el Estado Dominicano suscribió con el Banco de Comercio Exterior de Colombia, S.A. “BANCOLDEX”, un convenio con fecha 23 de marzo de 2000, para facilitar la operación de que trata el considerado anterior.
- IV. **Condiciones de fondeo de BANCOLDEX:** Que las actuales condiciones de fondeo de BANCOLDEX con las entidades con las cuales ha negociado la obtención de los recursos para el descuento de los documentos de que trata el convenio de fecha 23 de marzo de 2000, le permiten descontar compromisos de pago o documentos elegibles que tengan pactada una tasa de interés inferior a la prevista en dicho convenio.
- V. **Modificación en la aprobación de cupo para descuentos de documentos:** Que la Junta Directiva de BANCOLDEX, en su sesión del día 12 de julio de 2000 (Acta 129), aprobó la suscripción de un otrosí modificatorio al convenio suscrito con el Estado Dominicano con fecha 23 de marzo de 2000, para efectos de reflejar en él los cambios en la situación de fondeo de recursos de BANCOLDEX para el descuento de compromisos de pago derivados de la financiación otorgada por los exportadores colombianos Impsa Andina S.A. y/o Impsa de Colombia al Estado Dominicano, para la adquisición de bienes para el Proyecto “Tres Saltos del Pryn”.

ACUERDAN

1. TASAS DE INTERES

La Cláusula **2.14** relativa al modo de calcular las tasas de interés se modifica en forma tal que, en adelante, el tenor de la misma será el siguiente:

2.14 LIBOR: Significa para cada período de pago de intereses, la tasa anual calculada para operaciones a ciento ochenta (180) días que aparezca publicada en el Sistema de Información Reuters (actual USDRECAP) suministrada por la *British Banhers Association BBA*, o el que haga sus veces, vigente a las once horas (11:00) GMT, del día correspondiente al inicio de la causación de cada período semestral de intereses o del día hábil inmediatamente siguiente.

2. CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS O TITULOS SUSCEPTIBLES DE SER DESCONTADOS POR BANCOLDEX

Las Cláusulas **3.7** y **3.9**, relativas a las tasas de interés de los títulos documentos elegibles se modifican en forma tal que, en adelante, el tenor de las mismas será el siguiente:

- 3.7 Intereses remuneratorios:** Que tengan previstos el pago de intereses remuneratorios por semestres vencidos a una tasa anual igual a LIBOR más tres (3) puntos porcentuales.
- 3.9 Interés de mora:** Que tengan previsto para el caso de mora en el pago de una o varias de las cuotas en las cuales se encuentre dividido el pago de las obligaciones derivadas de cada documento elegible, ya sea que éstas estén conformadas por intereses, comisiones y/o capital, la posibilidad para que su beneficiario y/o tenedor legítimo, pueda cobrar sobre la(s) cuota (s) periódica(s), vencida(s), sin perjuicio de su facultad de hacer exigible el saldo insoluto de capital, un interés de mora durante todo el tiempo del incumplimiento, equivalente al interés de plazo acordado en el punto 3.7 adicionado en tres (3) puntos porcentuales, esto es, LIBOR más seis (6) puntos porcentuales.

3 MODIFICACION DEL CONVENIO

Salvo en aquellos aspectos que son objeto de modificación en el presente Otrosí, las demás cláusulas y estipulaciones del convenio suscrito el día 23 de marzo de 2000 permanecen vigentes e inalteradas conforme a su texto original.

4 SUSCRIPCION

De común acuerdo las partes suscriben este otrosí en tres (3) originales del mismo tenor y copia, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil (2000).

Por **EL PRESTATARIO**

Por **BANCOLDEX**

Ing. Francisco T. Rodríguez
Director Ejecutivo del INDRHI

Dr. Gustavo Ardila Lattiff
Representante Legal Bancoldex.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil; años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Gómez Martínez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil; años 157 Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 109-00 que aprueba el Acuerdo suscrito entre el Gobierno Dominicano y la Organización del Gran Caribe para los Monumentos y Sitios (CARIMOS), con el objetivo de permitir a esta organización continuar e incrementar los proyectos regionales de investigación, preservación y revalorización del Patrimonio Monumental del Caribe.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 109-00